



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE-VALLE
Nit. 900085817-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°	CPSP-002-2026
CONTRATISTA C.C. No.	CAMILO FEDERICO CARDENAS VALENCIA 1.118.305.013 expedida en Yumbo (Valle)
CONTRATANTE: NIT:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE 900.085.817-1
OBJETO:	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y APOYO INTEGRAL A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO "MECI" QUE SE ADELANTRAN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE VALLE EN EL 2026</i>
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000.000)
DURACIÓN:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber, **SANDRA JIMENA PARDO IMBACHÍ**, mayor de edad, vecina del municipio de **La Cumbre, Valle del Cauca**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.130.615.149** expedida en **Calí**, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA**, en su calidad de **Personera Municipal**, debidamente facultada para suscribir contratos y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CAMILO FEDERICO CÁRDENAS VALENCIA**, mayor de edad, vecino del municipio de **Yumbo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.305.013** expedida en **Yumbo (Valle del Cauca)**, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones y cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para con La Personería Municipal, a la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y APOYO INTEGRAL A LOS PROCESOS***

NUESTRO COMPROMISO ES DEFENDER TUS DERECHOS

Edificio Alcaldía de La Cumbre Valle Teléfono 2459291 ext. 115 Email: personeriamunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE-VALLE
Nit. 900085817-1

ADMINISTRATIVOS DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO “MECI” QUE SE ADELANTRAN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE VALLE EN EL 2026. EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: Cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato, bajo la orientación y supervisión de la Personería Municipal, así: **1. PROCESOS DISCIPLINARIOS.** El contratista deberá brindar apoyo jurídico especializado a la Personería Municipal de La Cumbre en la gestión integral de los procesos disciplinarios de su competencia, desarrollando, entre otras, las siguientes actividades: *1. Tramitar y sustanciar los **procedimientos disciplinarios**, garantizando el estricto cumplimiento del **debido proceso**, desde la etapa de apertura hasta la emisión de las decisiones que correspondan, dentro de los términos legales establecidos. 2. Analizar, recopilar, practicar y valorar el **material probatorio** pertinente, así como elaborar **informes y conceptos jurídico-técnicos** que respalden las actuaciones adelantadas, asegurando criterios de **imparcialidad, objetividad, transparencia y rigor jurídico**. 3. Apoyar al Personero Municipal en la **sustentación jurídica** de las actuaciones disciplinarias, velando porque los procesos se adelanten conforme a la normatividad vigente y se respeten los derechos y garantías de los sujetos procesales en cada una de sus etapas. 4. Asesorar la **formulación de cargos**, la estructuración de decisiones y demás actuaciones procesales, garantizando que estas sean **proporcionales, razonables y acordes** con la gravedad de las faltas disciplinarias investigadas. 5. Diseñar y apoyar la ejecución de **acciones de capacitación y actualización en materia disciplinaria**, dirigidas a los funcionarios de la Personería Municipal, orientadas a la prevención de conductas indebidas y al fortalecimiento del ejercicio adecuado de la función pública. 6. Diseñar, implementar y mantener actualizada una **herramienta de control y seguimiento** de los procesos disciplinarios, que permita la adecuada organización de los expedientes, el control de términos y la rendición de cuentas sobre el estado y avance de las actuaciones. 7. Ejecutar las demás actividades afines, complementarias o conexas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que sean requeridas por la Personería Municipal, dentro del marco de la normatividad vigente.* **2. APOYO EN ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN Y OTROS.** El contratista deberá brindar apoyo jurídico integral a la Personería Municipal de La Cumbre en la atención, trámite y seguimiento de **acciones constitucionales, actuaciones administrativas y demás asuntos jurídicos de competencia de la Entidad**, desarrollando, entre otras, las siguientes actividades: *1. Tramitar, proyectar y sustanciar las **respuestas institucionales** a acciones de tutela, derechos de petición, acciones constitucionales, requerimientos de autoridades judiciales y administrativas, así como otros asuntos jurídicos asignados, conforme a los*

NUESTRO COMPROMISO ES DEFENDER TUS DERECHOS

Edificio Alcaldía de La Cumbre Valle Teléfono 2459291 ext. 115 Email: personeriamunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE-VALLE
Nít. 900085817-1

lineamientos impartidos por la Personería Municipal. 2. Analizar, recopilar, organizar y valorar el material probatorio pertinente, y elaborar **informes, conceptos y documentos jurídico-técnicos** que respalden las actuaciones adelantadas por la Entidad, garantizando criterios de objetividad, imparcialidad y solidez jurídica. 3. Evaluar y aplicar, cuando a ello haya lugar, **criterios de defensa jurídica y procedibilidad**, tales como temeridad, falta de legitimación en la causa, cosa juzgada, agencia oficiosa, subsidiariedad, caducidad u otros, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices institucionales. 4. Apoyar a la Personera Municipal en la **sustentación jurídica** de las actuaciones y respuestas institucionales, garantizando la observancia del debido proceso, las garantías constitucionales y los derechos de las partes involucradas. 5. Asesorar la estructuración y revisión de las respuestas y actuaciones jurídicas, procurando que se encuentren **debidamente fundamentadas en derecho**, alineadas con la jurisprudencia aplicable y orientadas a la protección de los derechos fundamentales y colectivos. 6. Diseñar, implementar y mantener actualizadas **herramientas de control, seguimiento y gestión** de las actuaciones jurídicas, que permitan el adecuado manejo de expedientes, el control de términos, la trazabilidad de los procesos y la rendición de cuentas. 7. Ejecutar las demás actividades jurídicas afines, complementarias o conexas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por la Personería Municipal, dentro del marco de la normatividad vigente. 3. **APOYO MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI)**. El contratista deberá brindar apoyo técnico y jurídico a la Personería Municipal de La Cumbre en la implementación, verificación, seguimiento y fortalecimiento del **Modelo Estándar de Control Interno – MECI**, en articulación con el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**, desarrollando, entre otras, las siguientes actividades: 1. Acompañar los procesos de **verificación, evaluación, seguimiento y fortalecimiento** del sistema de control interno institucional, conforme a los lineamientos establecidos en el **Manual Operativo del MIPG** y la normatividad vigente. 2. Apoyar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en las **Leyes 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción) y **1712 de 2014** (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), así como las normas que las reglamenten o modifiquen. 3. Elaborar y emitir **recomendaciones técnicas y jurídicas** orientadas al mejoramiento continuo de los procesos, procedimientos, controles y herramientas de gestión institucional. 4. Apoyar la elaboración, actualización y seguimiento de **planes de mejoramiento**, matrices de riesgos, procedimientos y demás instrumentos propios del sistema de control interno. 5. Ejecutar las demás actividades afines, complementarias o conexas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que sean requeridas por la

NUESTRO COMPROMISO ES DEFENDER TUS DERECHOS

Edificio Alcaldía de La Cumbre Valle Teléfono 2459291 ext. 115 Email: personeriamunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE-VALLE
Nit. 900085817-1

Personería Municipal, dentro del marco de la normatividad vigente.-----

SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000).**-----

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: **Doce pagos mensuales de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$4.500.000),** durante los meses de **enero a diciembre de 2026**, previa presentación de un informe de actividades realizadas durante el mes y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con sus obligaciones. EL CONTRATISTA Deberá presentar su afiliación y pago de la seguridad social (SALUD, PENSIÓN Y ARL) del mes correspondiente; **PARAGRAFO-** Se deja expresa constancia de que el presente contrato está sujeto a las tasas, contribuciones y retenciones establecidas en los acuerdos, ordenanzas y en la ley.-----

CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato sin superar el **30 de diciembre del año Dos Mil Veintiséis. (2026).**-----

QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tienen relación laboral alguna, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente.-----

SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL N° 0000002-2026 Y SU EJECUCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA se obliga a reservar la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad en la vigencia fiscal del 2026 con cargo al rubro presupuestal Prestación de servicios profesionales - **HONORARIOS 2.1.1.01.01.001.02.**

SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestara sus servicios objeto del presente contrato en el Municipio de La Cumbre-Valle.-----

OCTAVA. MULTAS. Si **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá **LA PERSONERÍA MUNICIPAL**, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.-----

NOVENA. PENAL PECUNIARIA; se estipula una cláusula penal equivalente al diez por

NUESTRO COMPROMISO ES DEFENDER TUS DERECHOS

Edificio Alcaldía de La Cumbre Valle Teléfono 2459291 ext. 115 Email: personeriamunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE-VALLE
Nit. 900085817-1

ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la **PERSONERIA MUNICIPAL** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**.-----

DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80/93, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **EL CONTRATANTE** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (**SALUD, PENSIÓN Y ARL**); igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social, con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 de 2013. **PARAGRAFO:** La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**.-----

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La secretaria de la Personería Municipal supervisará, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de la Personería Municipal para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1- Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2- Tomar medidas respecto al incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La Personería Municipal 4- Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 5- las demás inherentes a la función desempeñada.-----

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte de La Personería Municipal.-----

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80/93, y ley 610 de 2000

DÉCIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80/93, y el artículo 9 del

NUESTRO COMPROMISO ES DEFENDER TUS DERECHOS

Edificio Alcaldía de La Cumbre Valle Teléfono 2459291 ext. 115 Email: personeriamunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE-VALLE
Nit. 900085817-1

decreto 2170 de 2000.-----

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de La Cumbre - Valle, Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la ley 80/93, y el artículo 13 del decreto 2170 de 2000 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** hoja de vida diligenciada por el **CONTRATISTA** en el formato suministrado por la función pública. **2-** propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3-** afiliación SEGURIDAD SOCIAL (Salud, Pensión y ARL). **4.** certificados idoneidad y experiencia. **5.** Antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación. **6.** Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional. **7.** antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. **8** antecedentes de medidas correctivas de la Policía Nacional. **9.** RUT actualizado con actividad correspondiente **10.** Certificación bancaria. **11.** certificación medico laboral. -----

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80/93 dentro de los cuatro 4 días siguientes. al vencimiento del plazo de ejecución. -----

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.